

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 4 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO .- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL TRÁMITE DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (GLC) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PAGO DE NÓMINAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y AUXILIARES, QUE TRAMITA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS SEIS Y SIETE DE JUNIO DEL 2015, SE PROHÍBE Estrictamente EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DEPARTAMENTALES, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.....PÁG. 4



Licenciado Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 23, 27 fracción XIII, 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, le corresponde la facultad exclusiva de normar y aplicar la administración de sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado; para tal efecto, la Secretaría debe contar con cuentas bancarias específicas que permitan la aplicación adecuada de recursos, para el manejo transparente y una rendición de cuentas oportunas de la nómina de pago de dichos trabajadores.

Bajo esta premisa, resulta conveniente que se atienda con diligencia y eficacia dicho rubro para suscribir instrumentos jurídicos y estar en condiciones de dar cumplimiento al trámite de la nómina de pagos, atendiendo oportunamente los requerimientos tanto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Asimismo, es necesario que los recursos destinados para el pago de nómina a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud requerida para la ejecución de la misma, lo que conlleva que sean emitidos y formalizados los diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, siendo para estos efectos que se considera oportuno se delegue la firma de autorización en los mismos, habida cuenta de los cambios estructurales realizados en el organigrama de la Secretaría de Administración, a favor del titular de la Subsecretaría de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL TRÁMITE DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PAGO DE NÓMINAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y AUXILIARES, QUE TRAMITA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PRIMERO. El Secretario de Administración delega facultades específicas al Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios, para suscribir trámites, validar y autorizar trámites presupuestales, mediante la firma en las cuentas por liquidar certificadas (CLC), así como suscribir todos aquellos documentos o actos jurídicos indispensables, ante la Secretaría de Finanzas, para el pago de nóminas de las dependencias, entidades paraestatales, organismos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal, que tramite la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a favor del titular de la Subsecretaría de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración, como dependencia normativa de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Se instruye al Subsecretario mencionado llevar un registro de los trámites presupuestales y autorización de los recursos y, en general, de todos aquellos instrumentos o actos que suscriba con motivo del presente acuerdo delegatorio.

TERCERO. La Dirección de Recursos Humanos deberá realizar la debida guarda y custodia de los trámites presupuestales donde autorice expedir y realizar transferencias de acuerdo con la normatividad en materia de recursos humanos para las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal y Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, a efecto de que la misma sirva como documentación comprobatoria ante los órganos fiscalizadores.

CUARTO. Las facultades que se delegan para suscribir instrumentos jurídicos, para la firma en el trámite de las cuentas por liquidar certificadas (CLC), de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

SECTOR CENTRAL

- a) Nóminas de pensión alimenticia
- b) Nóminas adicionales de prestaciones (becas, discapacidad, pasantía, titulación y demás prestaciones otorgadas)
- c) FONACOT
- d) Primas de antigüedad
- e) Vales de despensa
- f) CLC de honorarios
- g) CLC del Instituto Mexicano del Seguro Social
- h) CLC de pago de impuestos (ISR)
- i) CLC de cuotas sindicales, y
- j) CLC de pagos a terceros (descuentos a los trabajadores con los que el Gobierno del Estado tiene convenios)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- a) CLC de resumen y nómina de pensión alimenticia
- b) CLC de cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social
- c) CLC de retiros, cesantía y vejez
- d) CLC de cuotas patronales y créditos del INFONAVIT
- e) CLC de cuotas obrero patronales del Fondo de Pensiones
- f) CLC de cuotas obrero patronales del Seguro de Vida
- g) CLC de prima de antigüedad, Y
- h) CLC de préstamos directos, línea blanca y paquete de materiales

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a) CLC de servicios personales
- De nóminas quincenales, mensuales, anuales y especiales de sueldos y prestaciones de base, contrato, confianza, mandos medios y superiores y honorarios.

b) C/C de cuotas patronales quincenales, mensuales y bimestrales.

- Del IMSS o ISSSTE, FOM e INFONAVIT o FOVISSSTE
- c) C/C de pagos a terceros quincenales, mensuales y bimestrales.
- Retenciones de cuota obrera del IMSS o ISSSTE, FOM e INFONAVIT o FOVISSSTE
- Retenciones realizadas a los trabajadores.

Así como, los demás que se generen por concepto de servicios personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Administración informará de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para los efectos administrativos a que ha lugar.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO PANGAS VARELA

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
 C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
 OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE SE ELEGIRÁN DIPUTADOS FEDERALES EN LOS ONCE DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 300 PÁRRAFO 2. DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IX, 6 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

SEIS Y SIETE DE JUNIO DEL 2015.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DEPARTAMENTALES, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES. ASIMISMO DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO 06, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA DOMINGO 07 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLENTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 01 DE JUNIO DEL 2015.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO